

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3904-2023-CG/DEN-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
AMOTAPE, PAITA, PIURA

**“PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA
POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO FISCAL
2023”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 3 DE ABRIL DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 3904-2023-CG/DEN-SOO

**“PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA
EL AÑO FISCAL 2023”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE N.° 1	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 3904-2023-CG/DEN-SOO**

“PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2023”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2023-2804, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la programación¹ del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), en la base de datos públicos del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2023.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA PROGRAMADO EL 0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY N.° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, PARA FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SU JURISDICCIÓN EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y REALIZACIÓN, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO, SER PASIBLE DE SANCIONES Y/O MULTAS POR PARTE DEL ENTE RECTOR.

Mediante la Ley n.° 29973 se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad², en adelante “Ley n.° 29973”, teniendo como finalidad la de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

¹ El literal b) y d) del numeral 11.6 de la Artículo 11. Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria de la Directiva n.° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral n.° 0005-2023-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2023, establece que la Programación Multianual Presupuestaria debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades y proyectos; además que, el gasto a programarse debe sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, así como al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en el PMI. Finalmente, dicha programación deberá plasmar los resultados priorizados y objetivos estratégicos.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

En la citada ley se estableció que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población; asimismo, el estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación, es así que, en su artículo 6° se dispone que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia; asimismo, los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

De acuerdo a la Ley n.° 29973, las municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y consideran en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad³.

Es así que, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) es una dependencia de la dirección a cargo de los servicios sociales de la municipalidad, que atiende aspectos esenciales y complementarios en materia de: salud, educación, capacitación y promoción del empleo, sensibilización, accesibilidad urbanística y arquitectónica; y participación ciudadana. Para lograr dichos fines, realiza actividades de empadronamiento y registro de las personas con discapacidad; así como, de supervisión y cumplimiento de normas⁴.

Asimismo, mediante el artículo 80° de la Ley n.° 29973 se reconoce al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)⁵ como la entidad competente para conocer y aplicar infracciones y sanciones por el incumplimiento de la citada Ley, ejerciendo la potestad sancionadora en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁶.

En relación al presupuesto asignado a favor de la población con discapacidad

Mediante el Reglamento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad⁷, se establece que, la implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno local, en el marco de la normativa vigente.

³ Artículo 70 de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

⁴ <https://www.gob.pe/12290-como-funcionan-las-oficinas-de-proteccion-participacion-y-organizacion-de-vecinos-con-discapacidad-omaped-en-las-municipalidades>.

⁵ Numeral 73.1 del Artículo 73 de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS).

⁶ Cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.

⁷ De acuerdo al artículo 79 del Decreto Supremo n.° 005-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP, para precisar las atribuciones y funciones del ente rector del SINAPEDIS, para su funcionamiento, definir la organización y roles de las entidades públicas que lo conforma; así como mejorar la ejecución del procedimiento administrativo sancionador, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2021.

En tal sentido, la septuagésima segunda disposición complementaria final de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023⁸, establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Es importante indicar, que la asignación presupuestal para las oficinas de atención a la persona con discapacidad (OMAPED), contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios establecidos en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030⁹, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP de 5 de junio de 2021¹⁰, la misma que busca como situación futura deseada: *“Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva”*.

Al respecto, en su oportunidad, la Subgerencia de Gestión de Denuncias mediante oficio n.° 013312-2022-CG/DEN de 27 de julio de 2022 solicitó al CONADIS lo siguiente:

- (...)
3. Señalar cual es la cadena funcional programática en relación a uso del presupuesto público en materia de discapacidad
- (...)”.

En ese sentido, mediante oficio n.° D002200-2022-CONADIS-DFS de 11 de agosto de 2022, el CONADIS remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior el Informe n.° D000093-2022-CONADIS-SDF-RRB de 10 de agosto de 2022, a través del cual, entre otros puntos, informa la cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, relacionada con el uso del presupuesto público en materia de discapacidad, la misma que se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Cadena presupuestal relacionada con el uso del presupuesto en materia de discapacidad

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD MEDIDA
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	39999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	001. Acción

Fuente: Oficio n.° D002200-2022-CONADIS-DFS de 11 de agosto de 2022.

Asimismo, en el mencionado informe precisa que mediante el comunicado realizado el 15 de setiembre de 2020, el CONADIS exhortó a los Gobiernos Locales a ejecutar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED). Además, señala que para tal fin se deberá utilizar la cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya Actividad Presupuestal es la “5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad”¹¹.

⁸ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022.

⁹ Dirección electrónica: <https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/1952667-politica-nacional-multisectorial-en-discapacidad-para-el-desarrollo-al-2030>.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de junio de 2021.

¹¹ Dirección electrónica: <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/302664-conadis-exhorta-a-gobiernos-regionales-y-locales-a-ejecutar-el-0-5-de-su-presupuesto-en-planes-programas-y-servicios-a-favor-de-la-poblacion-con-discapacidad>.

Además, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas¹², órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y que se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, encargada de conducir el proceso presupuestario del Sector Público, mediante oficio n.° 0043-2023-EF/50.05 de 13 de marzo de 2023 dirigida a esta Entidad Fiscalizadora Superior señaló que, de acuerdo a las pautas para la programación del gasto público, desde el año 2020, se estableció que los recursos relacionados con actividades de las OMAPED se programen en la estructura funcional programática que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Estructura funcional programática

Categoría Presupuestal	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	3999999. Sin producto
Actividad	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad
Función	23. Protección social
División Funcional	051. Asistencia social
Grupo Funcional	0115. Protección de poblaciones en riesgo
Unidad de Medida	0001. Acción

Fuente: Oficio n.° 0043-2023-EF/50.05 de 13 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos precedentes, la Comisión de Control de la Subgerencia de Gestión de Denuncias ha revisado, al 27 de marzo de 2023, la información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Entidad y lo programado en la Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de Amotape, pertinente para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2023, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas al 27 de marzo de 2023

	PIA Presupuesto Institucional de Apertura	PIM Presupuesto Institucional Modificado	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
Presupuesto Institucional Modificado (PIM)	2,333,616	7,545,935	5,795,964	5,547,528	5,049,946	2,620,892	2,620,892	34.7
Actividad Presupuestal: 5005387 - OMAPED (APO)	0	26,424	26,424	0	0	0	0	0.0
% Programado (APO/PIM)		0.35%						

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, conforme se aprecia en el cuadro precedente la Entidad ha programado el 0.35% de su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, porcentaje inferior al 0.5% establecido en la septuagésima segunda disposición complementaria final de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, considerando que la Municipalidad Distrital de Amotape de acuerdo al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene la clasificación municipal tipo E.

¹² Artículo 109° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 213-2020-EF/41, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2020.

En base a lo expuesto, resulta necesario comunicar a la Entidad para que de manera preventiva o correctiva efectúe las acciones necesarias con la finalidad de garantizar y promover el cumplimiento oportuno de la programación presupuestal para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad, correspondiente al año 2023.

Cabe precisar que, las acciones preventivas o correctivas que lleven a cabo van a contribuir a la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Por otro lado, es importante mencionar que el inciso g) del artículo 81.4 de la Ley General de la Persona con Discapacidad considera entre una de sus infracciones la omisión por los funcionarios responsables de formular los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno, de considerar los recursos necesarios para la implementación de las políticas y los programas en materia de discapacidad.

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.**

“Artículo 6. Recursos del estado

6.1 *El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia; asimismo, los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación. (...)”*

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, publicado el 6 de diciembre de 2022.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Septuagésima Segunda

(...)

Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

(...)”.

La situación descrita respecto a que la entidad no ha programado el 0.5% de su presupuesto institucional establecido en la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción en el año 2023, situación que pondría en riesgo la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de la persona con discapacidad; así como, ser pasible de sanciones y/o multas por parte del ente rector.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Subgerencia de Gestión de Denuncias ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la programación del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), correspondiente al año fiscal 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la programación del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2023, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la programación del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del uso del presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, correspondiente al año fiscal 2023.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 3 de abril de 2023.

Documento firmado digitalmente

Lizbeth Liliana Tucto Quiroz

Integrante

Comisión de control

Documento firmado digitalmente

Roberto Pablo Peralta Briceño

Subgerente de Gestión de Denuncias (e)

Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA PROGRAMADO EL 0.5% DE SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, PARA FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED) A FAVOR DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE SU JURISDICCIÓN EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y REALIZACIÓN, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO, SER PASIBLE DE SANCIONES Y/O MULTAS POR PARTE DEL ENTE RECTOR.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 0043-2023-EF/50.05 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
2	Oficio n.º D002200-2022-CONADIS-DFS de 11 de agosto de 2022 emitido por la Dirección del Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Anexo n.º 1

Oficio n.º 0043-2023-EF/50.05 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
---	-------------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 13 de marzo de 2023

OFICIO N° 0043-2023-EF/50.05


Seño
ROGERS ANTONIO RIVERA SERNA
 Gerente
 Gerencia de Modernización y Planeamiento(e)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Jr. Camilo Carrillo N° 114 - Jesus María
Presente. -


 Firmado Digitalmente por
 CAMACHO MEDINA Jessica
 Roxana FAU 20131570645
 soft
 Fecha: 14/03/2023 18:32:54
 COT
 Motivo: Firma Digital



MESA DE PARTES VIRTUAL
 Expediente: 0020230700053
 Fecha Pres.: 15/03/2023 11:18:37
 Remite: 001 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Destinatario: 007 - GERENCIA DE MODERNIZACION Y PLANEAMIENTO
 Anexos: 1
 Folios: 2

Asunto : Clasificación presupuestaria en el marco de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638

Referencia : Oficio N° 000005-2023-CG/GMPL (HR: 037520-2023)

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a través del cual solicita se precise la estructura funcional programática y/o clasificadores presupuestarios que estén vinculados intervenciones a favor de la población con discapacidad, en los últimos 5 años por las entidades del nivel de gobierno regional y local, respectivamente.

Según, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente: "... Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Al respecto, cabe precisar que la clasificación municipal 2023 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) corresponde a la misma clasificación municipal aprobada con Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.

Por otro lado, según las pautas para la programación del gasto público, desde el año 2020 se estableció que los recursos relacionados con actividades de las OMAPED se programen en la siguiente estructura funcional programática:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de Hacienda

Dirección
General de Presupuesto Público

" DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

Categoría Presupuestal	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto	3999999. SIN PRODUCTO
Actividad	5005387. MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Función	23. PROTECCION SOCIAL
División Funcional	051. ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
Finalidad	0093940. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPEO
Unidad de Medida	0001. ACCION

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, el titular de cada entidad es responsable de efectuar y conducir la gestión presupuestaria de los recursos del Pliego en función a las prioridades de gasto que establezca la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales y sujetándose a la normatividad vigente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo n.º 2

Oficio n.º D002200-2022-CONADIS-DFS de 11 de agosto de 2022 emitido por la Dirección del Fiscalización y Sanciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

	PERÚ	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS	CONADIS Firmado digitalmente por JARNEZ SAUTTER JUAN PABLO D002270461 aut Fecha: 11.08.2022 15:12:11 -05:00
Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional				MESA DE PARTES VIRTUAL Expediente: 07000001198 Fecha Pse.: 11/08/2022 16:24:21 Firmado: 4880 CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Destinatario: LEGO - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS Anexo: 3 Folios: 2
Lima, 11 de Agosto del 2022 OFICIO N° D002200-2022-CONADIS-DFS				
Señor/a ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO Subgerente de Gestión de Denuncias(e) Contraloría General de la República Jr. Camilo Carrillo N° 144, Jesús María, Lima https://mesadepartevirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/tueto@contraloria.gob.pe				
Presente.-				
Atención : Gerencia Municipal Asunto : Requerimiento de información sobre uso del presupuesto público en materia de discapacidad. Referencia : OFICIO N° D0013312-2022-CG/DEN				
De mi especial consideración:				
Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en relación al asunto y documento de la referencia, mediante el cual, su representada solicita información sobre el uso del presupuesto público de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de discapacidad, especificando los siguientes puntos:				
1. Especificar la normativa vigente y aplicable sobre el uso del presupuesto público en materia de discapacidad, en el año 2022. 2. Señalar cual es la cadena funcional programática en relación al uso del presupuesto público en materia de discapacidad, en el año 2022, y el documento normativo que lo dispone. 3. Señalar el plazo de presentación del informe anual del uso de presupuesto en materia de discapacidad por parte de las entidades obligadas, del año 2021. 4. Listado de entidades obligadas a enviar el informe anual del uso de presupuesto en materia de discapacidad con copia al CONADIS, del año 2021. 5. Listado de entidades que cumplieron con la obligación de enviar el informe anual del uso de presupuesto en materia de discapacidad, del año 2021. 6. Listado de entidades que no cumplieron en enviar, dentro del plazo establecido, el informe anual del uso de presupuesto en materia de discapacidad, con copia al CONADIS, del año 2021.				
Al respecto, la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS encargada de conducir el proceso de fiscalización y sanción, cumple con remitir el INFORME N° D000093-2022-CONADIS-				
Av. Arequipa N° 375 Santa Beatriz - Lima Teléfono: 630-5170	www.conadisperu.gob.pe	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 23 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgs.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 4THVFF7T 		



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional

SDF-RRB, elaborado por la Especialista Jurídico II de la Sub Dirección de Fiscalización, Abg. Rocksana Yudy Ramírez Broncano, el cual el suscrito hace suyo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ABOG. JULIO HERNAN LAINEZ BAUTISTA

Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: 630-5170

www.conadisperu.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 4THVF7T



Siempre
con el pueblo

2. Señalar cual es la cadena funcional programática en relación al uso del presupuesto público en materia de discapacidad, en el año 2022 y el documento normativo que lo dispone.

La cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF es la siguiente:

PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	UNIDAD MEDIDA
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5005387. MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23. PROTECCION SOCIAL	051. ASISTENCIA SOCIAL	0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL GASTO DE LA ENTIDAD	001. ACCIÓN

En relación al documento normativo que lo dispone, se informa que El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, mediante el comunicado realizado el 15 de setiembre del 2020, exhortó a los Gobiernos Regionales y Locales a ejecutar correctamente y con carácter prioritario el 0.5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención(OMAPED) y las Oficinas Regionales de Atención a las personas con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, así como también utilizar la cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF: 5005387 MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la cual deberá ser complementada con sus metas de ejecución.

Fuente: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.



39L53020230007495



Firmado digitalmente por PERALTA
BRICENO Roberto Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-04-2023 17:37:21 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 04 de Abril de 2023

OFICIO N° 007495-2023-CG/DEN

Señor(a)

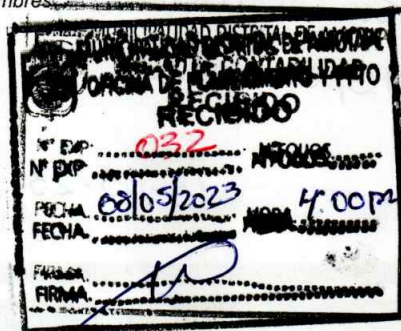
Alejandro Egberto Castro Pena

Alcalde

Municipalidad Distrital de Amotape

Plaza De Armas S/N

Piura/Paita/Amotape



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 3904-2023-CG/DEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad para el año fiscal 2023**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 3904-2023-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(RPB/lta)

Nro. Emisión: 12398 (L530 - 2023) Elab:(U19592 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YINYNIQ





39L53020230007495



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

OFICIO N° -2023-CG/DEN

Señor(a)

Alejandro Egberto Castro Pena

Alcalde

Municipalidad Distrital de Amotape

Plaza De Armas S/N

Piura/Paita/Amotape

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 3904-2023-CG/DEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **"Presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad para el año fiscal 2023"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 3904-2023-CG/DEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(RPB/lrq)

Nro. Emisión: 12398 (L530 - 2023) Elab:(U19592 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YINYNIQ**

